RESOLUCIÓN No. 1010-67.21/118
(8 de junio de 2021)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección Mínima Cuantía SMC-056-2021."

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere entre otros la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 174 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud del municipio de Villavicencio radicó en la Oficina de Contratación estudios y documentos previos para el inicio de un proceso de selección SMC-056-2021, cuyo objeto contractual consiste en **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACION Y PROMOCION RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM) DE LAS ACTIVIDADES INFORMATIVAS Y DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

Que, el 2 de junio de 2021, el municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) Invitación Publica y estudios previos presentado por la Secretaría de Salud del municipio de Villavicencio dentro del Proceso Selección de Mínima Cuantía Invitación Pública N° 056 de 2021, información que estuvo disponible en la página web www.contratacion.gov.co, conforme a lo previsto en los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el 8 de junio de 2021 el municipio de Villavicencio cerró el Proceso Selección de Mínima Cuantía Invitación Pública N° 0056 de 2021, oportunidad en la que se recibió la oferta en la plataforma del SECOP II.

NOMBRE	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS OFERENTES	FECHA, HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II
JAIR LENIS BETANCOURT	$ 4.440.000	FECHA: 7/06/2021 HORA: 10:32 PM

Que, el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

"...La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso Selección Mínima Cuantía Invitación Pública N° 056 de 2021, el cual quedará así:

1. Marilexandra Amaya Martínez/Asesora Jurídica /Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
2. Tanya Lucero Cortes González /Secretaria de Salud /Evaluador Técnico
3. Ana Teresa Silva Caicedo/Asesora Financiera/Oficina de Contratación/Evaluador Económico

SEGUNDO.- El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio – Meta, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veinte uno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

FRANKLIN ALBERTO MARIN GARZON
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Marilexandra Amaya Martínez-CPS